



TALONARIO DE ACCIONES

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 244.320.596
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 221.136.231
 VALOR POR ACCION: US\$ 1,00

TITULO No. 1506

POR 1.376 Acciones Nominativas Ordinarias

POR S 1.376,00

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
 DOMICILIO: Calle Las Casas E1-24 y Av. Diez de Agosto
 Quito - Ecuador

Constituida en Quito, el 29 de septiembre de 1.955 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre de 1955 Tomo 86 Folio: 263 No: 203

RECIBI DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. 1.376

ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA, INTEGRAMENTE

218.051.738 HASTA LA

218.053.113

Quito, 19 de mayo de 2016

ACCIONISTA
 GUERNINI CASARI GIUSEPPE



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
 DOMICILIO: Calle Las Casas E1-24 y Av. Diez de Agosto
 Quito - Ecuador

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 244.320.596
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 221.136.231
 VALOR POR ACCION: US\$ 1,00

Dividido en 219.386.690 Acciones Nominativas Ordinarias y 1.749.541 Acciones Nominativas Preferidas de \$ 1,00 cada una.

TITULO No. 1506

POR 1.376 Acciones Nominativas Ordinarias

POR S 1.376,00

Constituida en Quito, el 29 de septiembre de 1.955 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre de 1.955 Tomo 86 Folio N 203. Último aumento de capital realizado mediante Escritura Pública otorgada ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez Notario del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2014 inscrita en el Registro Mercantil el 07 de agosto del año 2014.

Certificamos que GUERNINI CASARI GIUSEPPE

es propietario (a) de 1.376

Acciones Nominativas Ordinarias de US\$1,00 cada una, integradamente pagadas y numeradas desde la 218.051.738

hasta la 218.053.113 inclusive, emitidas por la Empresa Eléctrica Quito S.A.

con todos los derechos y obligaciones que corresponde a los Accionistas según la Ley y el

Estatuto de la Compañía

Quito, 19 de mayo de 2016

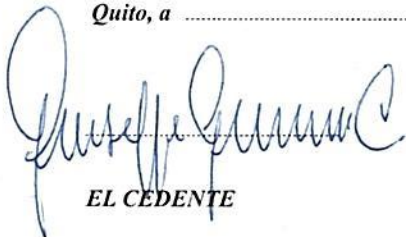
PRESIDENTE

GERENTE GENERAL

TRANSFERIDO A

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

Quito, a



EL CEDENTE



EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

Quito, a



EL CEDENTE



EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

EL CEDENTE

EL CESIONARIO



TALONARIO DE ACCIONES

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 244.320.596
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 221.136.231
VALOR POR ACCION: US\$ 1,00

TITULO No. 1507

POR 1.375 Acciones Nominativas Ordinarias

POR \$ 1.375,00

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
DOMICILIO: Calle Las Casas E1-24 y Av. Diez de Agosto
QUITO - Ecuador

Constituida en Quito, el 29 de septiembre de 1.955 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre de 1955 Tomo 86 Folio: 263 No: 203

RECIBI DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. 1.375

ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA, INTEGRAMENTE

PAGADAS Y NUMERADAS DESDE LA 218.053.114 HASTA LA

218.054.488

QUITO, 19 de mayo de 2016

[Signature]
ACCIONISTA
GUERRINI CASARI BATTISTA



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
DOMICILIO: Calle Las Casas E1-24 y Av. Diez de Agosto
QUITO - Ecuador

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 244.320.596
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 221.136.231
VALOR POR ACCION: US\$ 1,00

Dividido en 219.386.690 Acciones Nominativas Ordinarias y 1.749.541 Acciones Nominativas Preferidas de \$ 1,00 cada una

TITULO No. 1507

POR 1.375 Acciones Nominativas Ordinarias

POR \$ 1.375,00

Constituida en Quito, el 29 de septiembre de 1.955 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre de 1.955 Tomo 86 Folio 263 N 203. Último aumento de capital realizado mediante Escritura Pública otorgada ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez Notario del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2014 inscrita en el Registro Mercantil el 07 de agosto del año 2014.

Certificamos que GUERRINI CASARI BATTISTA

es propietario (a) de 1.375 Acciones Nominativas Ordinarias de US\$1,00

cada una, íntegramente pagadas y numeradas desde la 218.053.114

hasta la 218.054.488 inclusive, emitidas por la Empresa Eléctrica Quito S.A.

con todos los derechos y obligaciones que corresponde a los accionistas según la Ley y el

Estaduto de la Compañía.

QUITO, 19 de mayo de 2016

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
GERENTE GENERAL

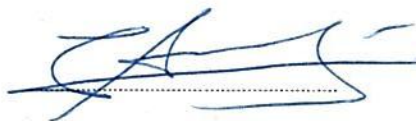
TRANSFERIDO A

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

Quito, a



EL CEDENTE



EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

Quito, a



EL CEDENTE



EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

.....
EL CEDENTE

.....
EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

.....
EL CEDENTE

.....
EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

.....
EL CEDENTE

.....
EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

.....
EL CEDENTE

.....
EL CESIONARIO



TALONARIO DE ACCIONES

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 244.320.596
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 221.136.231
 VALOR POR ACCION: US\$ 1,00

TITULO No. 1501

8.573

POR Acciones Nominativas Ordinarias

POR 8.573,00

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
 DOMICILIO: Calle Las Casas E1-24 y Av. Diez de Agosto
 Quito - Ecuador

Constituida en Quito, el 29 de septiembre de 1.955 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre de 1955 Tomo 86 Folio: 263 No: 203

RECIBI DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. 8.573

ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA, INTEGRAMENTE

HASTA LA 218.958.109

218.966.681

Quito, 07 de marzo de 2016

VORBECK MENA HELGE EDUARDO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

DOMICILIO: Calle Las Casas E1-24 y Av. Diez de Agosto
 Quito - Ecuador

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 244.320.596
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 221.136.231
 VALOR POR ACCION: US\$ 1,00

Dividido en 219.386.690 Acciones Nominativas Ordinarias y 1.749.541 Acciones Nominativas Preferidas de \$ 1,00 cada una.

TITULO No. 1501

POR 8.573 Acciones Nominativas Ordinarias

POR 8.573,00

Constituida en Quito, el 29 de septiembre de 1.955 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre de 1.955 Tomo 86 Folio N 203. Último aumento de capital realizado mediante Escritura Pública otorgada ante el Dr. Pablo Vásquez Méndez Notario del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2014 inscrita en el Registro Mercantil el 07 de agosto del año 2014.

Certificamos que VORBECK MENA HELGE EDUARDO

es propietario (a) de 8.573

Acciones Nominativas Ordinarias de US\$1,00 cada una, integralmente pagadas y numeradas desde la

218.958.109

hasta la 218.966.681 inclusive, emitidas por la Empresa Eléctrica Quito S.A.

con todos los derechos y obligaciones que corresponde a los Accionistas según la Ley y el

Estaduto de la Compañía.

Quito, 07 de marzo de 2016

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL

CARLA MARIA DEL PILAR VOLBECK MIENTA
TRANSFERIDO A

Quito, a MARZO 22 2016

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

CARLA MARIA DEL PILAR VOLBECK MIENTA
TRANSFERIDO A

Quito, a MARZO 22 2016

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

Quito, a

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

Quito, a

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

EL CEDENTE

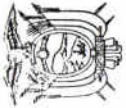
EL CESIONARIO

TRANSFERIDO A

Quito, a

EL CEDENTE

EL CESIONARIO



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CELEBRADO ENTRE:

JOSE ANTONIO CORNEJO MIGNONE

CARLA MARIA DEL PILAR VORBECK MENA

CUANTIA: US\$. 230.000,00

DI 2 COPIAS



RPQ

FMC

Escritura número mil novecientos setenta y cinco.- --

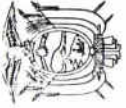
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis de Mayo del año dos mil ocho, ante mí

DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Público Primero, del Cantón Quito, comparecen: Por una parte, el Doctor **JOSE ANTONIO CORNEJO MIGNONE**, por sus propios y personales derechos y la señora **CARLA MARIA DEL PILAR VORBECK MENA**, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédula de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto

y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: Enel Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Liquidación de Sociedad Conyugal, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, el doctor José Antonio Cornejo Mignone y la señora Carla María del Pilar Vorbeck Mena, de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. Por así convenir a sus intereses, los comparecientes de manera libre y voluntaria otorgan el presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Según se desprende de la copia certificada de la partida de matrimonio que se adjunta como documento habilitante, los comparecientes contrajeron matrimonio el veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Quito, y como consecuencia del mismo se estableció entre ellos un Régimen de Sociedad Conyugal de conformidad con lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil. Los comparecientes disolvieron la sociedad conyugal mediante Acta Notarial de marzo diez de dos mil ocho, otorgada por el Notario



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos. Dicha disolución se encuentra inscrita al margen de la partida de matrimonio. Se adjuntan Copias



certificadas de tales actos. Las partes han establecido que el Activo de la Sociedad Conyugal se conforma de la siguiente manera: 2.1.- Inmueble ubicado en la calle número dos E - dieciséis - cincuenta y dos, y los Membrillos, signado con el número setenta de la Urbanización las Bromelias, parroquia Nayón del Cantón Quito, que lo adquirieron por compraventa a la señora Inés Utreras de Villamar, elevada a escritura pública celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo primero del cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinoza inscrita en el Registro de la Propiedad el día veinte y ocho de mayo del mismo año, con los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: en setenta metros cuarenta centímetros, con el lote número setenta y tres; en catorce metros veinte centímetros con la calle número dos; por el SUR: en diecisiete metros cincuenta centímetros con el lote número sesenta y nueve; por el OESTE: en veinte metros, con el lote número setenta y uno; y, por el ESTE: en veinte y ocho metros, con propiedad del arquitecto Juan Utreras. La superficie total del lote de terreno es de cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados. En este lote de terreno, "Los

Cónyuges", construyeron una casa de vivienda de dos pisos. 2.2.- Departamento signado con el número T uno - veinte y uno con su correspondiente terraza privada T uno - Veinte y uno; los estacionamientos signados con los números treinta y seis y treinta y siete y la bodega signada con el número diecinueve de la Torre Uno del edificio Quiteño Libre, ubicado en la parroquia de Ñaquito del cantón Quito, que lo adquirieron por compraventa al Fideicomiso Quiteño Libre, mediante escritura celebrada el día treinta de octubre de dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro de la Propiedad el día diecinueve de noviembre de dos mil tres mismos que tienen los siguientes linderos y dimensiones: a) El departamento signado con el número T uno- veinte y uno: Nivel: más diez punto treinta.- NORTE: En dieciocho como cincuenta metros con proyección circulación peatonal comunal. SUR: En dieciocho como cincuenta metros con proyección jardín T uno cero dos y departamento T uno - veinte y dos. ESTE: En veinte y dos como cincuenta metros con proyección del jardín exclusivo T uno - cero uno. OESTE: En cinco metros con estacionamiento treinta y siete. SUPERIOR: En doscientos sesenta y ocho coma cuarenta y dos metros cuadrados con departamento T uno - treinta y uno y veinte y seis coma diez metros cuadrados con área



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

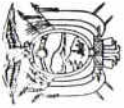
abierta. INFERIOR: ✓ En doscientos sesenta y ocho coma cuarenta y dos metros cuadrados con departamento T uno- once y T uno- doce, y veinte y seis como diez metros cuadrados con área abierta. Área de construcción departamento: Doscientos sesenta y ocho coma cuarenta y dos metros cuadrados. Alicuota parcial área de construcción departamento: Cinco coma seiscientos setenta por ciento. ✓ Área abierta terraza: veinte y seis coma diez metros cuadrados. Alicuota parcial área abierta terraza: cero coma quinientos cincuenta y uno por ciento. ✓ Alicuota total sobre Torre Uno: seis coma doscientos veinte y uno por ciento. ✓ Alicuota total sobre edificio: dos coma doscientos cuarenta por ciento. (b) El estacionamiento signado con el número treinta y seis: Nivel: menos dos punto treinta. NORTE: En dos coma cincuenta y dos metros con muro de contención. SUR: En dos coma cincuenta y dos metros con circulación vehicular. ESTE: En cinco metros con estacionamiento treinta y cinco. OESTE: En cinco metros con estacionamiento treinta y siete. SUPERIOR: En doce coma sesenta metros cuadrados con subsuelo uno. INFERIOR: En doce coma sesenta metros cuadrados con suelo natural. Área: doce coma sesenta metros cuadrados. Alicuota total sobre Torre Uno: cero coma doscientos sesenta y seis por ciento. ✓ Alicuota total sobre Edificio: cero coma cero noventa y seis por ciento.



c) Estacionamiento signado con el número treinta y siete: Nivel: menos dos punto treinta. NORTE: en dos coma cincuenta y tres metros con muro de contención. SUR: En dos coma cincuenta y tres metros con circulación vehicular. ESTE: En cinco metros con estacionamiento en treinta y seis. OESTE: En cinco metros con bodega veinte y uno. SUPERIOR: En doce coma sesenta y cinco metros cuadrados con subsuelo uno. INFERIOR: En doce coma sesenta y cinco metros cuadrados con suelo natural. Área doce coma sesenta y cinco metros cuadrados. Alicuota total sobre Torre Uno: cero coma doscientos sesenta y siete por ciento. d) La bodega signada con el número diecinueve. Nivel: Menos dos punto treinta. NORTE: En dos coma setenta metros con circulación vehicular. ESTE: dos coma treinta metros con recolector de basura. OESTE: dos coma treinta metros con muro de contención. SUPERIOR: cinco coma veinte y un metros cuadrados con subsuelo uno. INFERIOR: cinco coma veinte y un metros cuadrados con suelo natural. Área: cinco coma veinte y un metros cuadrados. Alicuota total sobre Torre Uno: cero coma ciento diez por ciento. Alicuota total sobre el Edificio: cero coma cero cuarenta por ciento. 2.3.- Un automóvil marca Chevrolet Optra 1.8 T/M Limited, del año dos mil seis, placas PPI-cero cero sesenta y dos, motor Número T dieciocho SED trece cincuenta y cinco

0,267

0,110



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7



cincuenta y siete, chasis Número nueve ~~GAM cinco~~
veinte y tres sesenta y seis B cero cincuenta y cuatro
cuarenta y dos cuatro. 2.4.- Bienes muebles en donde se
incluyen electrodomésticos, juego de sala, juego de
comedor y tres juegos de dormitorio. 2.5.- Trescientos
treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de
cero punto cero cuatro centavos de dólar (USD. 0.04)
dólares cada una emitidas por la Compañía Migcorrsa

S.A.; y, 2.6.- Cinco mil quinientas participaciones
ordinarias y nominativas de un dólar cada una, emitidas
por la Compañía Profilegal Cia. Ltda. Los
comparecientes declaran que las deudas y obligaciones
de la Sociedad Conyugal han sido satisfechas en su
totalidad, sin que se adeude a ninguna persona valor
alguno por este concepto. **TERCERA: LIQUIDACIÓN,**

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Los comparecientes, libre y
voluntariamente, expresan su voluntad de liquidar la
sociedad conyugal, y establecen de común acuerdo la
siguiente partición y adjudicación de bienes y
gananciales: 3.1.- A la señora Carla María del Pilar

Vorbeck Mena se le adjudican los siguientes bienes: 1
3.1.1.- Departamento signado con el número T uno -
veinte y uno con su correspondiente terraza privada T
uno - Veinte y uno; los estacionamientos signados con
los números treinta y seis y treinta y siete y la
bodega signada con el número diecinueve de la Torre Uno

del edificio Quiteño Libre, ubicado en la parroquia de Iñaquito del cantón Quito, cuya descripción consta en el numeral dos punto dos del presente instrumento, que se lo valora en cien mil dólares (U.S.\$ 100.000,00) de los Estados Unidos de América; 3.1.2.- El automóvil marca Chevrolet Optra del año dos mil seis, placas PPI-cero cero sesenta y dos, descrito en el numeral dos punto tres del presente documento, que se lo valora en diez mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. 10.000,00); 3.1.3.- Electrodomésticos, bienes inmuebles y demás menaje de hogar descritos en el numeral dos punto cuatro del presente instrumento, que se los valora en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 5.000,00). En tal sentido, a la señora Carla María del Pilar Vorbeck Mena, se le han adjudicado bienes por ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. 115.000,00), que equivalen al cincuenta por ciento del total del Activo de la Sociedad Conyugal que por este medio se liquida, en virtud de lo cual no tiene reclamo alguno que formular por ningún concepto. 3.2) Al Doctor José Antonio Cornejo Mignone se le adjudican los siguientes bienes: 3.2.1.- El Inmueble ubicado en la calle número dos E - dieciséis - cincuenta y dos, y los Membrillos, signado con el número setenta de la Urbanización las Bromelias, parroquia Nayón del Cantón Quito y la

(9)



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9



vivienda construida en él, cuya descripción consta en el numeral dos punto uno del presente instrumento, que se lo valora en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100.000,00); 3.2.1.- Las trescientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos (USD.0.04) dólares cada una de ellas, emitidas por la Compañía Migcorsa S.A., que se las valora en diez mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00); y, 3.2.2.- Las cinco mil quinientas participaciones ordinarias de un dólar cada una de ellas, emitidas por la compañía Profilegal Cia. Ltda., que se las valora en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.5.000,00). En tal sentido, al señor José Antonio Cornejo Mignone se le han adjudicado bienes por ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.115.000,00) que equivalen al cincuenta por ciento del total del activo de la Sociedad Conyugal que por este medio se liquida, en virtud de lo cual no tiene reclamo alguno que formular por ningún concepto.

CUARTA: OTROS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

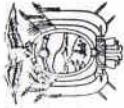
Cualquier otro bien que pudiere haber pertenecido a la Sociedad Conyugal y que no esté incluido en la enumeración constante en la cláusula anterior, en lo sucesivo pertenecerá a la Señora Carla Vorbeck Mena y Doctor José Antonio Cornejo Mignone, en partes iguales,

aclarándose que en este caso, los bienes ya no formarán parte de la sociedad conyugal, que se ha disuelto, sino que existirá sobre ellos copropiedad. **QUINTA:**

ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura, la liquidación, partición y adjudicación realizadas, luego de lo cual pasarán a ser propietarios exclusivos de los bienes que han sido adjudicados, según los términos de la cláusula tercera del presente instrumento. **SEXTA: AUTORIZACIÓN**

DE REGISTRO E INSCRIPCIONES.- Los comparecientes confieren autorización expresa para que cualquiera de las partes solicite, trámite y obtenga las correspondientes inscripciones, marginaciones y registros ante cualquier entidad pública o privada a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento, y se obligan a firmar cuanta documento público o privado fuera necesario para el cumplimiento de lo aquí acordado.

SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura así como las marginaciones, registros e inscripciones ante los registros públicos y privados competentes, serán cubiertos en partes iguales por los cónyuges los señores José Antonio Cornejo Mignone y Carla María del Pilar Vorbeck Mena. **OCTAVA: GRAVÁMENES.-** Sobre los bienes que se describen en la cláusula segunda del



NOTARIA
PRIMERA




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente instrumento no pesa ningún tipo de gravamen, embargo ni prohibición de enajenar. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa y plena validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Jose A. Cornejo Mignone, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil trescientos sesenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; Y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE.


Dr. José Antonio Cornejo Mignone
C.C. No. 170487208-2


Sra. Carla María del Pilar Vorbeck Mena
C.C. No. 1703417335

